

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de diciembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1107-2018-R.- CALLAO, 27 DE DICIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1953-2018-OPP, mediante el cual el Director de la Oficina de Panificación y Presupuesto, solicita la aprobación mediante Resolución Rectoral el pago de Sentencias y/o Laudos Arbitrales en calidad de cosa juzgada de la UNAC, alcanzado por el Presidente del Comité para la Elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la UNAC, que asciende a la suma de S/. 1'110,688.37.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1150-2017-R se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos del ejercicio 2018, modificado con Resolución Rectoral N° 009-2018-R, del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, por un total de S/. 77'574,695.00 por toda fuente de financiamiento, en el marco de Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para al Año Fiscal 2018.

Que, el Presidente del Comité del Comité designado mediante Resolución Rectoral N° 573-2018-R y Resol Rectoral N° 829-2018-R, ha alcanzado el Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la UNAC, a fin de disponer los mecanismos necesarios y atenderse con cargo a los saldos de los recursos públicos disponibles, en el marco del Art. 9 de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2018, donde se establece la atención de sentencias Judiciales en calidad de cosa Juzgada, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 001-2018-MINEDU y Tercera Disposición Final de la Ley 28411.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1103-2018-R, se aprueba la modificación presupuestal tipo 3 en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora N° 001 Universidad Nacional del Callao, de la fuente de Recursos Ordinarios, según relación de Laudos indicados en la citada resolución, ascienden a la suma de S/. 1'110,688.37.

Que, a fin de dar cumplimiento al mandato de las citadas Sentencias Judiciales y/o Laudos Arbitrales en Calidad de Cosa Juzgada, por ser de cumplimiento obligatorio, solicitamos la aprobación de pago mediante Resolución Rectoral, del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la UNAC, en el marco de lo dispuesto Art. 40ª de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2018, Memorándum N° 257-2018-EF/50.05.

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62 de la Ley Universitaria N° 30220.

RESUELVE:

- 1° Apruébese el pago del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la UNAC, alcanzado por el Presidente del Comité, hasta por la suma de S/. 1'110,688.37, con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2018, Decreto Supremo N° 001-2018-MINEDU, Art. 40ª y Tercera Disposición Final de la Ley 28411, según detalle:



1.- SENTENCIA LABORAL

Nº Documentos	DENOMINACION	TOTAL
Oficio Nº 1391-2018-DIGA/UNAC, Oficio Nº 537-2018-OAJ, Exp. Judicial Nº 01420-2015-0-0701-JR-LA-01, Resol. 04.	<ul style="list-style-type: none"> La Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Superior de Justicia de la Republica declara improcedente el recurso de Casación interpuesta por la UNAC, y declara Fundada la demanda interpuesta por don Guillermo Alonso Lobaton Heredia y demanda el pago de beneficios sociales por la suma de: 	56,209.36

2.- SENTENCIAS CIVILES AFP. INTEGRA

Nº Documentos	DENOMINACION	TOTAL
Oficio Nº 1506-2018-DIGA/UNAC, Acta del Comité, Exp. 2020-2014, Exp. 04336-2014-0-0701-JP-LA-02.	Sentencias Judiciales que la UNAC, debe atender a la AFP Integra. <ul style="list-style-type: none"> Resolución 4 S/. 8,473.25. Resolución 6 S/. 1,461.79 Resolución 4 S/. 793.62 	10,728.66

3.- LAUDO ARBITRAL KAMEDIXI

Nº Documentos	DENOMINACION	TOTAL
Carta Notarial 010-2018 y Nº025-2017-ACC, Oficios Nº 1506, 1185, 1145 y 1506-2018-DIGA/UNAC, Oficios Nº 089, 098, 075 y 552-2018-OAJ, Proveído Nº 778-2018-OAJ, Exp. 01062906, 1065546, Resolución Nº 32 y 36.	<ul style="list-style-type: none"> CONSORCIO ML INGEPROVISER y Servicios SCRL cumplimiento obligatorio de Laudo KAMEDIXI, emitido por la primera Sala Comercial Permanente de Lima fue Declarada Inadmisible de Plano declarándose archivar definitivamente por haberse presentado extemporáneo, <u>Servicio de Concesión del Comedor Universitario</u>, dicho laudo Arbitral figura en el reporte de demandas Judiciales – SIAF, por: Honorarios Arbitrales 	489,583.60 17,358.00
TOTAL		506,941.60

4.- LAUDO ARBITRAL CONSORCIO CALLAO

Nº Documentos	DENOMINACION	TOTAL
Oficios Nº 051, 075, 220-2018-OAJ, Informe 205-2018-OAJ, Oficio Nº 409-2018-DIGA/UNAC, Exp. 1065546, 1058516 y 1045437.	Laudo Arbitral que declara Infundada la demanda de anulación de Laudo Arbitral interpuesto por la Universidad Nacional del Callao, contra Consorcio Callao, Resoluciones 15 y 20 emitida por la segunda Sala Superior Comercial de la Corte Superior de justicia de Lima. "Construcción del Pabellón Multipropósito de las Escuelas Profesionales de Pregrado de la sede Cañete –UNAC." Dicho Laudo Arbitral figura en el reporte de demandas Judiciales –SIAF. del MEF. por un monto de:	536,808.75
TOTAL SENTENCIAS JUDICIALES Y/O LAUDOS		1'110,688.37

2° La presente resolución se sustenta en la **Nota para Modificación Presupuestaria**, emitida por la Unidad Ejecutora durante el mes de febrero del año fiscal 2018.

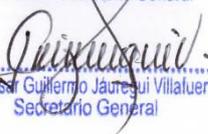
3° Transcribir la presente resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a las correspondientes Unidades Ejecutoras del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 Oficina de Secretaría General

 Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
 Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores,

cc. Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,

cc. Contraloría General de la República, Dirección Nacional del Presupuesto Público.